XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 7 al 9 de noviembre de 1990

DESPACHO SEGUNDO PLENARIO

TEMA 6:

INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRACIÓN DE HIPOTECAS DISPUESTAS EN PROCESOS CONCURSALES

VISTO:

El análisis efectuado y considerando las coincidencias alcanzadas respecto del tema propuesto,

LA XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE RESUELVE

- Ratificar el despacho nro. 8 de la Décimo Quinta Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble que estableció que la forma instrumental exigida por el art. 3128 del Código Civil es requisito inexcusable para la constitución del derecho real de hipoteca.
- Ratificar lo actuado al respecto por el Registro de la Propiedad de Paraná (Pcia. De Entre Ríos).